

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE

NOSOTROS : JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, Departamento de _____
a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de
Identidad número, _____ y
_____, del domicilio de _____ Departamento de _____ con Número
de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente
y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE
EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos
ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería legítima y suficiente por
haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) El Decreto Legislativo número
CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil
siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo
TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el
cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren
facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al
INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo
Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la
República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo
Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año
dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo
CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra
al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año
dos mil catorce, c) Acuerdo número ciento once - ocho - dos mil diecisiete de la sesión
de Comité Directivo número ocho, de fecha veinticinco de abril del corriente año, en
donde autorizan al Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del
INDES, a suscribir el presente Convenio, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar
actos como el presente; y, por otra parte, **MEDARDO HERNANDEZ LARA**, de
_____ años de edad,
_____, del domicilio de _____,
Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____
y con Número
de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de la

ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente. Personería que es legítima y suficiente en cuanto a derecho se refiere por haber tenido a la Vista: a) Credencial otorgada por el Tribunal Supremo Electoral, que hace constar que el señor MEDARDO HERNANDEZ LARA, resultó Electo Alcalde Municipal de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año dos mil quince y finaliza el treinta de abril del año dos mil dieciocho, documento expedido el día catorce del mes de abril del año dos mil quince. b) Certificación del ACUERDO MUNICIPAL NUMERO VEINTE, en el cual el Concejo de Municipal aprobó: 1) Autorizar al señor Alcalde Municipal, MEDARDO HERNANDEZ LARA, para que en nombre y representación de este Concejo Municipal, firme con el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, (INDES) CONVENIO DE COOPERACION, INSTITUCIONAL, con el fin de obtener el permiso para ejecutar obra de mantenimiento de la cancha tacón;

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas; asimismo en su artículo cincuenta y tres reconoce que el Derecho a la Educación es inherente a la persona humana, en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.
- II. Que de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador, mediante su artículo seis se creó el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador como el ente rector del deporte en el país, y que dentro de su política deportiva está de acuerdo el artículo ocho de dicha ley, la promoción del deporte y la actividad física para niños, niñas, jóvenes, adolescentes, hombres, mujeres y adulto mayor incluyendo las personas con discapacidad como forma de crear buenos hábitos sociales entre la población.
- III. Asimismo de acuerdo al artículo ocho de la Ley General de los Deportes de El Salvador el INDES, puede coordinar con las instituciones de gobierno y las municipalidades la ejecución de programas y el uso de recursos para el desarrollo del deporte y la actividad física, de igual manera asistir técnicamente, gestionar y propiciar la disponibilidad de espacios para la formación y capacitación del recurso humano del deporte, la recreación y la actividad física.
- IV. Que la Alcaldía Municipal de San Vicente, departamento de San Vicente, ha gestionado ante la Cooperación de Alemania, para ser invertidos en la remodelación de la Cancha de Baloncesto "EL TACON" de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente", propiedad de INDES, pero que es un

espacio municipal que desarrolla actividades deportivas, recreativas y de actividad física para la población vicentina.

POR TANTO,

CONVENIMOS en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DELA CIUDAD DE SAN VICENTE**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:
OBJETIVO GENERAL.**

El presente Convenio tiene como objetivo general, establecer los compromisos que adquieren El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y la "Alcaldía Municipal de San Vicente, Departamento de San Vicente" en la ejecución del proyecto de cooperación institucional, contribuyendo con dicha cooperación, al desarrollo de la población de dicho municipio

**CLÁUSULA SEGUNDA:
UBICACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO.**

Ubicación: El Convenio en referencia se realizará en la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente.-

Desarrollo del Convenio: El convenio se desarrollara de conformidad a los compromisos adquiridos por cada una de las partes.-

**CLAUSULA TERCERA:
COMPROMISOS DE LA ALCALDIA:**

La Alcaldía se obliga a:

- I. Apoyar, colaborar y asistir a las actividades deportivas, recreativas y de actividad física de promoción, fomento y participación que INDES impulse en dicho municipio.
- II. Se compromete a invertir los fondos que otorgue la Cooperacion Alemana, en la remodelación de la Chancha de Baloncesto "EL TACON" de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente", propiedad de INDES la cual

está ubicada en la 5ta. Avenida Sur y 4ta Calle Poniente, Barrio San Juan de Dios, de dicha ciudad.

- III. Informar debidamente a INDES de los avances del proyecto de remodelación de la cancha EL TACON, de acuerdo al perfil aprobado por los miembros del Comité Directivo de INDES, asimismo deberán de solicitar la aprobación respectiva del Departamento de Ingeniería y Operaciones previamente de las obras a mejorar y en caso de cualquier cambio o modificación se deberá de informar para su respectiva autorización.
- IV. La remodelación consistirá en el techado con fondos de cooperación alemana; Instalación de Duela, Mejorar las aéreas de servicios sanitarios y aéreas administrativas, ampliación de graderíos ya existentes, mejorar el estado de cancha que se encuentra en el interior de la Instalación deportiva para que sea multifuncional, esto con fondos de la municipalidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE INDES

El INDES se compromete a:

- I. Donar de acuerdo a su disponibilidad insumos deportivos y de premiación, a la Municipalidad.
- II. Capacitará y asesorará técnicamente al recurso humano deportivo de dicha Municipalidad,
- III. Fomentara, coordinara con la Alcaldía vicentina la promoción de actividades deportivas, recreativas y de actividad física.
- IV. Otorgar el permiso pertinente para que la Alcaldía Municipal de San Vicente, departamento de San Vicente, efectué o realice obras de mejoras o de remodelación en la Cancha de Baloncesto "EL TACON" de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, propiedad de INDES.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN.

La Presidencia de INDES se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de INDES para poder hacerse efectiva.

CLÁUSULA SEXTA:
INFORMES

Sera responsabilidad de INDES el seguimiento, y verificación de la ejecución del proyecto de remodelación de la Cancha "El Tacón", de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, dicho seguimiento estará a cargo de Gerencia de Ingeniería y Operaciones, y en el área deportiva el seguimiento lo efectuara la Gerencia de Deporte Social.

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

CLÁUSULA OCTAVA:
PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El INDES y la Alcaldía de San Vicente se comprometen a ejecutar el presente convenio en sus diversas modalidades, a partir de la firma del presente Convenio. Pudiéndose prorrogarse por acuerdo de las partes, a previa solicitud de una de ellas por escrito, por lo menos con veinte días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el INDES y la municipalidad de San Vicente podrán acordar modificaciones al presente convenio, debiéndose efectuar por mutuo acuerdo.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscritas.-

CLÁUSULA NOVENA:
INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento. Las controversias que susciten, antes durante y después del convenio, serán resueltas en primero lugar por la vía directa, si esto no fuere posible se resolverá por medio de las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA:
TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar los recursos del convenio para fines no establecidos en el presente documento.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, previo decreto de Estado de calamidad pública.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este Convenio, en función de lo informado por el personal asignado por cada una de las partes

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA
Presidente de INDES



MEDARDO HERNANDEZ LARA
Alcalde Municipal de San Vicente